

10 AÑOS y 1 DÍA

Haz niños felices y tendrás hombres buenos

JOSÉ D. NARBONA SANTAMARÍA.

Director de la Sección de Pastoral del Menor de la Conferencia Episcopal Española. Madrid.

“El derecho penal, aún rodeado de límites y garantías, conserva una intrínseca brutalidad que hace incierta y problemática su legitimidad social y política”.

(FERRAJOLI)

En otros tiempos, nuestros jueces al aplicar sentencia del número de meses o años añadían como coletilla un día como signo de prolongación. Hoy gracias a Dios ha quedado en desuso.

La Ley de Responsabilidad Penal del Menor está a punto de cumplir 12 años, dejando de ser niña y en puertas del inicio de la adolescencia. Fue tramitada, discutida y aprobada por nuestro Congreso como Ley Orgánica el 5 de enero de 2000. Apareció casi como eclipsada y de puntillas. El día 4 se había discutido y tramitado La Ley Orgánica 4/2000 sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Proyecto que le restó protagonismo y que sí generó un importante debate social.

Adquirió el consenso después de sucesivos borradores: Ley Penal y Juvenil del Menor (1994), Ley de Justicia Juvenil y del Menor (1997) y Ley de Responsabilidad Penal de Menores (1998).

Acabó recibiendo el nombre de: “LEY ORGÁNICA REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES” aprobada en el año 2000 y entró en vigor el 13 de enero de 2001. Nada más que fue aprobada y puesta en funcionamiento sufrió tres importantes reformas: en diciembre de 2000, cuando aún no había entrado en vigor; en noviembre de 2003, en la que se introduce la acusación particular; en diciembre de 2006, que amplía la duración de la misma, limita la posibilidad de modificación e introduce una posibilidad del cumplimiento de las medidas en cárceles de adultos.

Esta Ley:

- ✓ Afecta a las personas mayores de 14 años y menores de 18.
- ✓ Transfiere las competencias de ejecución a las Comunidades Autónomas.
- ✓ Los juzgados son atendidos por jueces especializados, entienden también de la responsabilidad civil.
- ✓ Los adolescentes que no hayan cumplido los 14 años serán atendidos por las entidades de Protección de acuerdo a La Ley Orgánica de 1/1996 del 15 de enero.
- ✓ Los fiscales son los responsables de la instrucción y la incoación de los expedientes.

- ✓ Es obligatorio un informe técnico que especifique: la situación del menor, familia y el entorno social; sugiera propuestas de intervención socioeducativa; proponga posibilidades de reparación y conciliación; la no continuación de las actuaciones; la posibilidad de sobreseimiento y suspensión de fallo; la conveniencia o no de medidas cautelares.

La posibilidad que tienen los jueces son muchas, en orden a imponer medidas, que no condenas:

- Internamientos: cerrado, semiabierto, abierto y terapéutico; éste a su vez puede tener las tres formas, fin de semana en su domicilio, convivencia en grupo educativo o con otra familia.
- Asistencia a centros de día.
- Tratamiento ambulatorio.
- Libertad vigilada simple, con tareas y con contacto estrecho.

- Trabajo en beneficio de la Comunidad. Realización de tareas socioeducativas. Reparación de daños. Conciliación con la víctima. Amonestación.

Destinatarios: Contemplamos el cuadro de chicos (918.546) y chicas (866.763), de 14 a 17 años, que podrían ser afectados por la Ley citada anteriormente en toda la Nación y las Comunidades Autónomas.

ADOLESCENTES: POBLACIÓN GENERAL Y AUTONÓMICA 2010

De ese computo total 1.785.304 adolescentes que nos dan las estadísticas del INE del año 2010; 18.238 de ellos han tenido conflicto con la Ley y sentencias firmes con la comisión de delitos y faltas.

En 2010 se inscribieron **18.238 menores condenados** según sentencias firmes dictadas comunicadas al Registro de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores, lo que supuso **un aumento del 3.8%** respecto al año anterior.



LUGAR	TOTAL 12-13 AÑOS			TOTAL 14-17 AÑOS		
	Chicos	Chicas	Ambos	Chicos	Chicas	Ambos
ANDALUCIA	89.344	85.617	174.961	192.301	181.502	373.803
ARAGÓN	11.754	11.171	22.925	11.692	22.936	34.628
ASTURIAS	7.369	7.092	14.461	15.725	15.008	30.733
BALEARES	10.507	9.992	20.499	21.281	20.367	41.648
CANARIAS	20.892	20.555	41.447	44.962	42.294	87.256
CANTABRIA	4.821	4.416	9.237	9.944	9.223	19.167
C. MANCHA	21.346	20.356	41.702	45.786	43.395	89.181
C. LEÓN	20.782	19.854	40.636	44.225	41.658	85.883
CATALUÑA	69.916	65.086	135.002	138.693	130.285	268.978
VALENCIA	48.622	45.826	94.448	100.331	94.286	194.617
EXTREMADURA	11.381	10.704	22.085	25.237	24.032	49.269
GALICIA	21.201	19.997	41.198	46.639	44.170	90.809
MADRID	58.921	56.291	115.212	119.440	114.734	234.174
MURCIA	16.196	15.420	31.616	32.850	30.650	63.500
NAVARRA	6.093	5.909	12.002	11.927	11.226	23.153
P. VASCO	17.807	16.899	34.706	34.942	32.489	67.431
LA RIOJA	2.806	2.839	5.645	5.820	5.515	11.335
CEUTA	1.011	979	1.990	2.481	2.064	4.545
MELILLA	1.128	989	2.117	2.239	2.058	4.297
TOTAL	441.857	418.992	860.849	918.546	866.763	1.785.304

Evolución de menores condenados (2007-2010)

Año	Total Menores	Varones	Mujeres
2007	13.631	11.580	2.051
2008	15.919	13.477	2.442
2009	17.572	14.782	2.790
2010	18.238	15.337	2.901

La tasa de menores de 14 a 17 años condenados por cada 1000 habitantes en el mismo rango de edad fue de 10,22 frente a 9,73 del año anterior.

Menores condenados según sexo, edad y nacionalidad

El 84,1% de los menores condenados fueron varones y el 15,9% mujeres. Por edad, el grupo de 17 años fue el más numeroso (32,8% del total), seguido del grupo de 16 años (29,4%).

La mayoría de los menores condenados fue de nacionalidad española (76,1%). No obstante, la proporción de extranjeros aumentó hasta el 23,9%, frente al 22,4% del año anterior.

Analizando el número de infracciones cometidas, dos de cada tres menores condenados cometió una única infracción penal y uno de cada tres realizó más de una.

Infracciones penales y su tipología

En 2010 se inscribieron **31.061 infracciones penales** cometidas por menores, un **4,7% más** que en el año anterior. De este total, el 64,7% fueron delitos y el 35,3% faltas. Por tipología del delito, los de mayor incidencia fueron los *robos* (39,2% del total), los delitos de *lesiones* (11,8%) y los *delitos contra la seguridad vial* (11,2%). Entre las faltas, las más frecuentes fueron las realizadas *contra las personas* (62,3%) y *contra el patrimonio* (32,6%). Por sexo, los menores varones cometieron el 85,4% de las infracciones y las mujeres el 14,6%. Los varones cometieron el 89,0% de los delitos y, sin embargo, solo el 78,9% de las faltas.

Atendiendo a la edad, se observa que el número de infracciones cometidas aumenta con la misma. Así, las realizadas a los 17 años (33,8% del total) supusieron más del doble que las practicadas a los 14 años. El 74,8% de las infracciones fueron cometidas por menores españoles (frente al 76,3% en el año anterior). Por su parte, el 25,2% de las infracciones fueron practicadas por extranjeros (frente al 23,7% en 2009). El número de infracciones penales por cada 1.000 habitantes de 14-17 años fue de 17,40 (16,42 en 2009).

Medidas adoptadas

En el año 2010 los jueces adoptaron 25.087 medidas, lo que supuso un incremento del 3% respecto al año anterior. Las medidas adoptadas más frecuentes fueron la *libertad vigilada* (34,7% del total), la *prestación en beneficio de la comunidad* (21,1%) y la *realización de tareas socio-educativas* (12,5%). A medida que aumenta la edad del infractor los jueces dictan con mayor frecuencia la medida de *realización de tareas socio-educativas* (10,8% del total a los 14 años y 13,7% a los 17 años) y con menor asiduidad la *libertad vigilada* (37,7% a los 14 años y 31,1% a los 17 años).

Atendiendo a la nacionalidad del infractor, se observa que, en términos relativos, la medida de *internamiento en régimen cerrado* recae con más frecuencia en menores extranjeros (6,0% del total) que en menores españoles (1,4%). Lo mismo sucede para la medida de *internamiento en régimen semiabierto* (14,6% en el caso de los menores extranjeros y 10,5% en los menores españoles).

Analizados los datos de población y de los adolescentes con sentencia firme podemos decir que no existen motivos para endurecer las penas, pues en los 10 años de vigencia de la Ley no llega a ese número los delitos flagrantes que han creado alarma social. Petición de endurecimiento a la que colaboran los medios de comunicación invitando a legislar a fuerza de telediario actuando más desde las vísceras que con la cabeza.

Ante estos casos, aunque sean pocos, deberíamos fijarnos en las víctimas que merecen nuestra atención, reconocimiento, respeto y solidaridad. Ante delitos tan horribles, la Ley debe promover todos los mecanismos y medios para que se sientan amparadas y resarcidas.

En la que se refiere a rebajar la Ley Penal del Menor de 14 a 12 años, pensemos que son muy pocos los delitos cometidos por niños y niñas de esta edad. Ese hecho afectaría a un total Nacional de **860.849**, de los cuales **441.857** serían niños y **418.992** serían niñas.

COMO CONCLUSIÓN:

- Fijémonos en esas familias desintegradas y en sus hijos con carencias, cuando tienen problemas, no cuando nos los dan.
- Apostemos por la prevención incidiendo en los factores de riesgo y fomentando las actividades que favorezcan los procesos de integración del adolescente y de su familia.
- Desde lo público, potenciemos y controlemos la forma de actuar de los servicios sociales actuando sobre el medio, potenciando los *educadores de la familia* con preparación y competencia y *educadores de la calle* con recursos y medios suficientes que contribuyan a la mejora de los barrios.
- Respetemos los derechos reconocidos de los adolescentes en el ordenamiento jurídico y actuemos siempre según el principio que resalta la LEY, EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.
- Pongamos los medios necesarios para evitar la judicialización de las conductas de los adolescentes, favoreciendo siempre que sea posible la conciliación con la víctima y, en su caso, la reparación del daño.
- Que los jueces en las resoluciones de los casos, prioricen las medidas educativas y ejemplarizantes sobre internamientos y otras medidas.
- Finalmente, que se actúe siempre con la máxima celeridad y que se den respuestas inmediatas a la comisión del delito o falta.